



INFORME SECRETARIAL. informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso radicado bajo el No. 2019-00277 promovido por el señor ABEL ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ contra JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S., en el cual se había programado fecha de audiencia para el día 14 de febrero de 2023 a las 10:00 AM, se encuentra señalada otra diligencia en el mismo horario. Sírvese proveer.

Barranquilla, 02 de febrero de 2023.

El Secretario,
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dos (02) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO LABORAL.
Demandante: ABEL ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ
Demandado: JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S.
Radicación: 2019-00277.

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado resolverá fijar nueva hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del CPT y SS, y de ser posible la audiencia de que trata el Artículo 80 ibidem, modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 del 2007.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE la hora 2:00PM, del día martes 14 de febrero de 2023, para llevar a cabo de manera virtual audiencia de que trata el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y de ser posible la audiencia del Artículo 80 del mismo estatuto, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, y los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, el cual será allegado igualmente a las direcciones electrónicas suministradas.

<https://call.lifesizecloud.com/17156427>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó: E.M.J.

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77011139f12441b1922473c2962fc89ee769b5afd57db74b4b9fe29e31abaabf**

Documento generado en 03/02/2023 10:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, informo a usted que nos correspondió por reparto que realiza oficina judicial la acción de tutela radicada: **2023-00032-00** instaurada por la sociedad **MEDICAVITAL S.A.S** a través de apoderado judicial, en contra de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN** y como vinculada por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 03 de febrero de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MEDICAVITAL S.A.S

Accionado: ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS AMBUQ EPS- S-ESS EN LIQUIDACIÓN

Vinculada: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Radicación: 2023-00032-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá en contra de **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS AMBUQ EPS- S-ESS EN LIQUIDACIÓN** y como vinculada la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de Tutela instaurada por el **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS AMBUQ EPS- S-ESS EN LIQUIDACIÓN** y como vinculada la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y del acceso a la justicia.

SEGUNDO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en la acción de tutela.

TERCERO: REQUIÉRASE a la accionada **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS AMBUQ EPS- S-ESS EN LIQUIDACIÓN** y como vinculada la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este Auto, rindan un informe sobre los pedimentos del accionante, se pronuncien sobre ellos, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor. Se les advierte que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: HÁGASELE saber a las partes intervinientes en la presente acción constitucional, que en atención a la contingencia que atraviesa nuestro país por la contención del COVID 19 y las medidas adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, todas las comunicaciones que se lleven sobre el presente asunto serán a través del correo electrónico. Así mismo, se le señala que la notificación de este auto se realizará a los correos indicados en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó: N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb5196d40f1d5fc518354d5e687ecea3d5b60406a6674212a833e44355c2060**

Documento generado en 03/02/2023 12:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señor juez, a su despacho el Incidente de Desacato radicado bajo el No. 08001-41-05-003-2022-00490-01 promovido por el señor CESAR PEDRO LLANOS OROZCO contra AFP COLFONDOS S.A. el cual nos correspondió por reparto para conocer en consulta el auto de sanción de fecha 30 de enero de 2023, proferido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla. Se deja constancia que, si bien la consulta fue repartida el día de ayer 02 de febrero de 2023, solo hasta el día de hoy 03 de febrero de 2023 fue enviado el correspondiente expediente contentivo de la acción de tutela y el trámite incidental por parte del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla. Sírvese proveer.

Barranquilla, 03 de febrero de 2023.

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO

Radicación: 08001-41-05-003-2022-00490-01

Accionante: CESAR PEDRO LLANOS OROZCO

Accionado: AFP COLFONDOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de lo resuelto en el presente trámite mediante auto de fecha 30 de enero de 2023 por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, y conforme a lo establecido en el inciso 2° del Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del asunto de la referencia correspondiente a la consulta del auto de sanción por desacato de fecha 30 de enero de 2020 proferido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, dentro de la acción de tutela promovido por el señor CESAR PEDRO LLANOS OROZCO contra AFP COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó: E.M.J.

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb5f0a6520c0bc4362933a2ec02e7756e3baecd064c6cc77537bc819a566a61**

Documento generado en 03/02/2023 05:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2019-00464-00, con solicitud del apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita impulso del proceso. Igualmente, le informo que terna nombrada no ha concurrido a notificarse.

Barranquilla, 02 de febrero de 2023

El Secretario
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Febrero (02) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL.**
Demandante : **SAMIA SAMIRA SILVERA SIERRA.**
Demandado : **AFP PORVENIR S.A., ANA MILENA RICAURTE VILLEGAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIRO JUNIOR CERVANTES VEGA.**
Radicado : **2019-00464-00**

Observado el anterior informe secretarial y una vez examinado el expediente, se constata que por Auto de fecha 21 de mayo de 2021, se nombró terna de curador. De dicha terna, no ha concurrido ninguno de los curadores a notificarse del proceso.

El Despacho, considerando procedente la solicitud elevada por el peticionario, procederá a nombrar nueva terna de curador para que represente dentro de este proceso a la señora **ANA MILENA RICAURTE VILLEGAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIRO JUNIOR CERVANTES VEGA.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Desígnese como curadores a los Abogados:

BORIS FERNANDO DELGADO RIVAS, quien se puede ubicar en el correo: abogadoborysfernando1@gmail.com, y en el celular 3145495314; JUAN CARLOS ESCORCIA MARTINEZ, quien se puede ubicar en el correo electrónico: jcarlosescorcia@hotmail.com; ADELYS ARIZA BOLAÑO, quien se puede ubicar en el correo electrónico: adaribo_24@hotmail.com, celular: 3165321561.

Lo anterior, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, y los artículos 48 numeral 7, 49, 50 numeral 11, y 56 del C.G.P., aplicables en virtud de la remisión del artículo 145 de C.P.T y de la S.S, se tenga como curador de las demandadas ANA MILENA RICAURTE VILLEGAS y los herederos indeterminados del señor JAIRO JUNIOR CERVANTES VEGA, a quien primero manifieste su aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, sin perjuicio de lo establecido en los artículos señalados.

SEGUNDO: ENVÍESE copia del expediente digital a los mencionados correos electrónicos. En ese sentido, la notificación personal que se realice, se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2931403e6cffe9ab036d5c2518352d19c687821722174aa13bd76dad9e12b**

Documento generado en 03/02/2023 12:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Informo a usted, Señor Juez, que dentro de la presente acción de tutela con radicado N°. 2023-00019, el accionante VICTOR RAUL AMORTEGUI MOLINARES impugnó el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 02 de febrero de 2023 dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Barranquilla, 03 de febrero de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

RADICACIÓN: 2023-00019-00

ACCIONANTE: VICTOR RAÚL AMORTEGUI MOLINARES

**ACCIONADOS: COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INTEGRANTES
UT CONVOCATORIA FGN 2021 Y UNIVERSIDAD
LIBRE.**

VINCULADOS: INTEGRANTES CONVOCATORIA FGN 2021

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente por encontrarse dentro de la oportunidad procesal al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación formulada por el accionante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada por el accionante VICTOR RAUL AMORTEGUI MOLINARES contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 02 de febrero de 2023, dentro de la acción de tutela por él instaurada contra la COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INTEGRANTES UT CONVOCATORIA FGN 2021 Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: REMITIR la presente acción de tutela, previo reparto, entre los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala de Decisión Laboral, a fin de que se resuelva dicha IMPUGNACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62ab9d18fadb0c173837bba67f99aad311e5cf459bf5a2e1b0bbdf4b1b2cebe**

Documento generado en 03/02/2023 12:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso N°: 2021 - 346 promovido por el señor HOLMER ENRIQUE RIPOLL GOENAGA contra COLPENSIONES y PORVENIR SA., en la cual se fijó como fecha de audiencia el día 7 de febrero de 2023 a las 8:30 am, sin embargo, para dicha hora ya se había fijado otra diligencia, Sírvese ordenar.

Barranquilla, febrero 2 de 2023

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, febrero 3 de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO

Demandante: HOLMER ENRIQUE RIPOLL GOENAGA.

Demandado: COLPENSIONES y PORVENIR SA.

Radicación: 2021 - 346

Revisada la agenda se fija el día 7 de febrero de 2023 a las 2:45 PM, como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de que trata el Código de Procedimiento Laboral.

RESUELVE

1. FIJESE la hora de 2:45 PM del día 7 febrero de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de que trata el Código de Procedimiento Laboral.

Nota; para ingresar a la diligencia dar clic en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/17156540>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

LM

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab41df5f7daf6da021125ed4d2d8fe040f2eae886bcf04972076aa7728cdd75b**

Documento generado en 03/02/2023 10:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>